

EXPTE.Nº 0017-90

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase los art. 1º), 3º) y 6º) de la Ordenanza Nº 0032-84. Quedando establecidos de la siguiente manera:

ARTICULO 1º) *El “Consejo de Becas de la Municipalidad de Coronel Dorrego” estará integrado por doce (12) miembros designados de la forma que a continuación se detalla:*

- 1- *Un (1) representante directo del Departamento Ejecutivo , quién convocará y presidirá las reuniones del Consejo.-*
- 2- *Un (1) representante directo del Honorable Concejo Deliberante.-*
- 3- *Un (1) representante del Consejo Escolar de Coronel Dorrego.-*
- 4- *Un (1) representante directo del Colegio Nacional Superior y Escuela de Comercio Anexa de Coronel Dorrego.-*
- 5- *Un representante directo del Instituto de Perfeccionamiento Docente de Coronel Dorrego.-*
- 6- *Un (1) representante directo de la Escuela Técnica e Industria de Coronel Dorrego.-*
- 7- *Un representante directo del Colegio San José de Coronel Dorrego.-*
- 8- *Un representante directo del Instituto “Ceferino Namuncurá” de Oriente.-*
- 9- *Un (1) representante directo de la Escuela de Educación Agropecuaria Nº 1 de Coronel Dorrego.-*
- 10- *Un representante directo de la Escuela de Educación Media Nº 1 de Oriente.-*
- 11- *Un representante directo del Centro Universitario Dorreguense con sede en la ciudad de La Plata.-*
- 12- *Un representante directo del Centro universitario Dorreguense con sede en Bahía Blanca.-*

ARTICULO 2º) *El Consejo creado por el Art. 1º) de la presente Ordenanza será el encargado de adjudicar las Becas que anualmente establezca el presupuesto de Gastos Municipal, y deberá observar la presentación de requisitos y documentación a que deberán ajustarse los aspirantes a las mismas.-*

ARTICULO 6º) *Las becas secundarias y terciarias, y aquellas destinadas a cubrir gastos de transporte, serán adjudicadas a estudiantes que concurren a establecimientos educacionales estatales del Partido de Coronel Dorrego. Podrán efectuarse excepciones en caso que los establecimientos educacionales privados den otro tipo de orientación.-*

ARTICULO 2º) Derógase toda disposición que se oponga a la presente, es decir Artículos 1º,3º,5º, y 6º de la Ordenanza Nº 0032-84.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Febrero 2 de 1990.-

Registrada bajo el número: 0921/90.-